

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **30442**

Ref. Expediente N° NC2016/0005723

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005723, por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PÉPTIDOS SINTÉTICOS ANTIMICROBIANOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES CUTÁNEAS Y PROCESO PARA OBTENER LOS MISMOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 268, notificado el 19 de enero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005723 el 16 de abril de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005723 el 16 de abril de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un péptido sintético antimicrobiano caracterizado porque dicho péptido tiene una secuencia seleccionada del grupo de SEQ ID No. 1, SEQ ID No. 2, en donde los aminoácidos que conforman dichos péptidos pueden estar completa o parcialmente en configuración D o L, o combinaciones de éstas, que difiere del estado de la técnica más cercano WO2013124436, en las siguientes características: (i) la estructura aminoácida de los péptidos de SEQ ID NO: 1 (P3-B) y 2 (P3-C); (ii) la carga catiónica de los péptidos P3-B y P3-C, la cual está determinada por los aminoácidos localizados en las posiciones 4, 5, 8, 9 y 12 y el aminoácido en la posición 15 está amidado, por lo tanto, el total de carga positiva es de +6; y (iii) el aminoácido en

Resolución N° 30442

Ref. Expediente N° NC2016/0005723

la posición 7 de los péptidos P3-B y P3-C SEQ ID es hidrofílico. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencian los siguientes efectos técnicos: (i) los dos péptidos (P3-B y P3-C) tienen gran afinidad para permeabilizar las membranas de bacterias Gram positivas y Gram negativas (Ejemplo 1, Tabla 1); (ii) los dos péptidos (P3-B y P3-C) se pueden usar dependiendo de un objetivo específico, a un tiempo largo o corto, para obtener un efecto relativamente permanente o temporal, como espermicida, antimicrobiano, antiparasitario, o antitumoral. En particular, se demostró actividad antimicrobiana a concentraciones entre 3,0 y 22.5 μM (CMI) contra *P. aeruginosa* y *S.aureus* (Ejemplos 2 y 3, Tabla 2). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005723 el 16 de abril de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PÉPTIDOS SINTÉTICOS ANTIMICROBIANOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES CUTÁNEAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PÉPTIDOS SINTÉTICOS ANTIMICROBIANOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES CUTÁNEAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN”

Clasificación IPC: A61K 38/00.

Reivindicaciones: 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005723 el 16 de abril de 2021.

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: CARRERA 45 NO 26-85 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: Oscar Oswaldo HINCAPIÉ BEDOYA y Sergio ORDUZ PERALTA.

Vigente desde: 23 de diciembre de 2016

Hasta: 23 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° **30442**

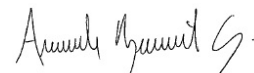
Ref. Expediente N° NC2016/0005723

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.05.20
23:01:21 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

